



# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

MONTERÍA, MAYO DE 2016



## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

### INTRODUCCIÓN

Los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, comprometidos con una formación integral dirigida a la fundamentación y a la construcción de bases sólidas que contribuyan a la preparación de un ciudadano(a), con capacidad de tomar decisiones en un mundo laboral más cambiante y competitivo permitiendo el desarrollo de la autonomía y de competencias básicas y profesionales. Dentro de estas competencias, se prevé acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, habilitación de cualidades físicas, recuperación y rehabilitación de la salud, el cuidado y seguridad del paciente, gestión del talento humano, entre otras, que adquieren los estudiantes en las prácticas para lo cual, se requieren centros de prácticas, donde el estudiante en una realidad concreta, se ejercite en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos durante los años de estudio.

### MISIÓN

La misión de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm es la Formación integral de profesionales de la salud, comprometidos con el desarrollo, la investigación y la ética, competentes para ejercer en cualquier escenario nacional e internacional, en búsqueda del equilibrio del hombre (en el ser, el saber, el saber hacer y el saber relacionarse), procurando la instauración de una sociedad más justa, más culta y más sana.

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm busca que sus estudiantes se formen como profesionales líderes, basados en valores como la solidaridad, el respeto a la vida, a la confianza, la tolerancia, la paz y el amor.

Contamos con docentes idóneos, calificados, en permanente formación profesional y en innovaciones pedagógicas.

Además, con recursos tecnológicos, financieros, laboratorios especializados, área de entrenamiento simulado y clínico – quirúrgico que facilitan nuestro Proyecto Educativo. Nos apoyamos en la informática educativa, para que el proceso académico responda a los cambios educativos del entorno.



## PRESENTACIÓN

La Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, en el marco de su misión, expresa claramente la formación integral de la persona a través de conservación, trasmisión y desarrollo de la ciencia y cultura soportada en la búsqueda de la verdad, y generación el conocimiento para lograr la armonía del ser humano con el mismo y con la sociedad y con su ambiente, Además de enfrentar nuestra realidad nacional, cumpliendo con las funciones básicas de docencia, investigación y extensión para responder a las necesidades sociales de la población, participando efectivamente y de manera ética y responsable en el desarrollo social de la localidad, la región y del país, a partir de la formación de un profesional con criterios de excelencia académica, en un programa de pregrado de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.

Con sustentación en el marco legal en salud y educación, mediante la Ley 30 de 1992, la Ley 100 de 1993, y especialmente el Decreto Número 2376 de 1° de Julio de 2010, en el cual se dictan normas que reglamentan la relación docencia - servicio en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece en su Artículo 1º “ regular los aspectos atinentes a la relación docencia - servicio en los programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes, y en su Artículo 4 establece los objetivos de tal relación así: “...

- a. Asegurar alianzas y planes de largo plazo entre instituciones educativas e instituciones prestadoras o aseguradoras de servicios de salud, instituciones de servicios, de investigación o espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población, para el desarrollo y fortalecimiento de escenarios de práctica fundados en objetivos, principios y estrategias pedagógicas compartidas.
- b. Asegurar la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población.
- c. Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población”.

Los programas de Ciencias de la Salud, de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, en cumplimiento de la normatividad existente, para efectos del desarrollo de sus prácticas formativas, celebra Convenios de cooperación interinstitucional y Docencia-Servicio en los programas de pregrado y de postgrado que adelanta la Facultad de Ciencias de la Salud, con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Instituciones educativas, fundaciones, empresas y ONG de naturaleza pública y privada, que han logrado el concepto de favorabilidad como centro de Practicas en Salud del Gobierno Nacional.



En relación con los convenios docencia – servicio con entidades de primer nivel de atención se desarrollarán prácticas formativas en los aspectos de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad y en las de segundo y tercer nivel, prácticas clínicas.

En el documento que se presenta a continuación, el presente Reglamento que orientará las prácticas formativas de los estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sinú, - Elías Bechara Zainúm-, y conduce a que las acciones se realicen con continuidad, uniformidad y en forma adecuada o conveniente según los parámetros establecidos por los Programas de la Facultad de Ciencias de la Salud. Además, es la base fundamental para el desarrollo de los procesos académico-administrativos.

Los programas de ciencias de la salud de la Universidad del Sinú en uso de sus atribuciones legales y considerando:

1. Que es deber de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm reglamentar la práctica formativa realizada por sus estudiantes.
2. Que es deber de los Programas de la Facultad de Ciencias de la salud de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm garantizar la formación de su talento humano en los procesos de prácticas formativas, permitiendo el desarrollo de las competencias profesionales.

ACUERDA:

Reglamentar las prácticas formativas de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

## CAPÍTULO I. DE LAS DEFINICIONES

### Objeto y Alcance

Este reglamento tiene por objeto crear un marco reglamentario, objetivo y ajustado a las necesidades académicas, asistenciales y disciplinarias de los estudiantes y profesores de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, que regule el desarrollo y el desempeño de las actividades que realicen prácticas académicas, sujeto además a las siguientes normas:

Reglamento General de Estudiantes de pregrado

Reglamento opciones de grado capítulo IV artículo 16.

Ley 100 de 1993,

Decreto Número 2376 de 1° de Julio de 2010



Resolución 2003 del 30 mayo del 2014

Ley 30 del 1992

Decreto ley 1295 del 94 (ARL)

Ley 1562 del 2012 (ARL)

Decreto 055 del 2015

(ARL) Ley 528 de 1996 (F)

Ley 266 del 1996 (E)

Ley 784 del 2002 (IQ)

Ley 35 de 1989 (OD)

Resolución 2772 del 2003 (COMPT)

Ley 23 de 1981 (ética médica)

Resolución 0412 del 2000 (PYP)

Decreto 1295 del 2010 (RC)

### Relación Docencia Servicio.

Es el vínculo para articular en forma armónica las acciones de la Universidad y las instituciones que presten servicios de salud para cumplir con su función social, mediante la atención en salud de la comunidad y la formación del recurso humano que se encuentre cursando un programa de pregrado en el área de Ciencias de la Salud.

La relación docencia-servicio, tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie un convenio que se ajuste a los principios establecido en el [Decreto 2376 de 2010](#) o normas que lo adicione, modifique o sustituya, y que permita el cumplimiento de los objetivos que acuerden las instituciones participantes en el mismo, sin detrimento de los propios a cada una de ellas.

Los documentos Soportes de Convenio

1. Convenio docencia servicio –cooperación interinstitucional
2. Anexos técnicos
3. Delegación progresiva de actividades
4. Póliza por 250 salarios mínimos de riesgos biológicos
5. Póliza de responsabilidad civil
6. Afiliación a seguridad social
7. Afiliación ARL
8. Carnet de vacunación (hepatitis b, toxoide tetánico, varicela, fiebre amarilla)
9. Registro de matrícula
10. Hoja de vida del estudiante



## Escenario de práctica.

Es una estructura funcional fundada en la relación docencia - servicio entre una institución formadora y una institución prestadora de servicios, con el objetivo de realizar prácticas formativas para el desarrollo de competencias teórico-prácticas en los programas de Ciencias de la salud.

El desarrollo de las prácticas formativas de los Programas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, se hará en todas aquellas instituciones de los sectores de salud, educación, empresarial y social, con las que la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm ha establecido un compromiso legal mediante un convenio Docencia-Servicio o de cooperación interinstitucional que favorezca el desarrollo de las competencias profesionales que requiere el estudiante.

## Práctica Formativa en Salud

Se asume como práctica formativa, lo estipulado en el Decreto 2376 del 1° de Julio de 2010 que la define como “Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión...”

## Objetivo General de las Prácticas Formativas

Permitir la aplicación de las bases teóricas, su desarrollo y apropiación en el saber del estudiante, a través del alcance de competencias genéricas e individuales, orientado siempre a garantizar la excelencia académica en la formación de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio de atención en salud a la comunidad.

## Objetivos Específicos de las Prácticas Formativas

- a. Consolidar las competencias en relación con la resolución de los problemas de salud con base en el diagnóstico y la intervención en la dinámica del ciclo vital del individuo, la familia y la comunidad a partir de la visión integral y eco sistémica en donde la salud sea el resultado de la armonía de los componentes biológico, psicológico, social y ambiental.
- b. Integrar, consolidar y ampliar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante las asignaturas de los componentes básicos y clínicos.
- c. Incrementar, ampliar y profundizar experiencias en la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en las diferentes áreas y en los diferentes niveles de atención en salud.
- d. Fomentar en el estudiante el pensamiento crítico que lo conduzca a utilizar la investigación como medio para reconocer y dar solución a situaciones que comprometen la salud.



## Tipos de Práctica Formativa

Considerando el carácter de la Institución donde se vincule un estudiante, las demandas específicas en términos de sus funciones regulares y los beneficiarios concretos de las principales acciones a desarrollar, la Práctica Formativa puede clasificarse durante el transcurso del plan de formación a partir del primer semestre y culminando en el último semestre del plan modelo de estudios de cada programa de Facultad de Ciencias de la Salud, básicamente en:

1. **Prácticas Clínicas:** Se considera una Práctica Formativa en el Campo Clínico, cuando la Institución pertenece al Sector de la Salud, y las funciones del estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud se relacionan con el cuidado integral y los procesos en la atención del paciente, en las diferentes unidades funcionales de acuerdo con su situación de salud y el nivel académico del estudiante.
2. **Prácticas Comunitarias o de Salud de los Colectivos:** Son aquellas de intervención y participación realizadas por el estudiante con grupos que presentan características, necesidades o intereses comunes, dirigidas a promover el autocuidado, a aumentar la calidad de vida y de salud y el bienestar social de las personas, las familias y los colectivos en su propio espacio social (el barrio, las escuelas, hogares comunitarios, geriátricos y de su propio hogar, entre otros), potenciando la capacidad de las personas o grupos en el abordaje de sus propios problemas o demandas, así como a tener conocimientos para enfrentar con sensibilidad y humanismo los problemas de la población en su contexto.
3. **Prácticas Ambulatorias:** Son aquellas que realiza el estudiante en las diferentes Instituciones de Salud a nivel ambulatorio de acuerdo a normatividad vigente resolución 0412 del 2000, para brindar cuidado a los usuarios consultantes de los servicios ambulatorios que se ofrecen, procesos quirúrgicos no invasivos, que no necesitan de la internación prolongada y hospitalaria.
4. **Prácticas de extensión:** Son las que realiza el estudiante y de acuerdo con su intensidad y duración se pueden considerar como opción de grado, asumiendo funciones de una unidad funcional y/o de una Institución de Salud, de acuerdo al capítulo 6 del reglamento de opción de grado de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.
5. **Prácticas organizacionales:** son las que realiza el estudiante dentro de una organización y que se orientan al fortalecimiento de la gestión del talento humano y demás aspectos administrativos.
6. **Rotaciones:** periodos de tiempo que dura el estudiante en un servicio teniendo en cuenta las competencias de las asignaturas.

## Niveles de Prácticas

Se refieren a las competencias que deben lograr los estudiantes en su práctica formativa en forma gradual y progresiva de acuerdo con los objetivos de formación propuestos en el plan modelo, atendiendo las particularidades de cada programa de la Facultad de Ciencias de la Salud.



## Planes de Prácticas Formativas.

La relación docencia – servicio establece, que los programas deben contar con un plan de prácticas formativas que integre los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, durante el desarrollo de su experiencia. Los planes de prácticas formativas deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos en cada período académico, bajo la supervisión directa del docente y el personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser supervisado por el comité docencia - servicio.

## CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

### Artículo 1.- Comité de Integración Docencia - Servicio.

Considerando lo establecido en el decreto 2376 de 2010, que rige la relación docencia - servicio, se conformará el Comité de Integración Docencia- Servicio.

El comité de Integración Docencia - Servicio estará conformado así:

- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien lo preside
- Coordinador de prácticas formativas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.-
- Gerente de la Institución prestadora de servicios de salud o su delegado Coordinador o director científico de la IPS
- Coordinador de prácticas de cada uno de los programas de la Facultad.
- Un representante de los estudiantes.

### Artículo 2.- Funciones del Comité de Integración Docencia - Servicio

Este Comité tendrá las funciones que establece el Decreto 2376 de 2010 que son de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia - servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, tales como:

- a. Cumplir y velar por el cumplimiento del presente reglamento así como de los convenios que rigen la relación docencia - servicio.
- b. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia - servicio.
- c. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- d. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia - servicio.
- e. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia - servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.





- f. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia - servicio.
- g. Presentar informes periódicos al Consejo de Facultad cuándo este lo solicite.
- h. Las demás que llegaren a establecerse por el presente reglamento.

**Parágrafo 1:** El comité se dará su propio reglamento, aprobado por consejo de Facultad, respetando las limitaciones aquí impuestas. Se reunirá ordinariamente en las instalaciones de la Facultad y/o en el Centro asistencial una vez al mes; y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan previa convocatoria del Decano de la Facultad o un número plural de miembros del comité.

**Parágrafo 2.** Las decisiones del Comité son públicas y constarán en actas, las cuales deberá poner a disposición del público, a través de medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la reunión.

**Parágrafo 3.** Los documentos de control con los que se hace seguimiento a las prácticas son:

1. Formato de asistencia en el sitio de prácticas.
2. Mapa curricular
3. Formatos de evaluación por competencias y dimensiones.
4. Informe de actividades que desarrolla.
5. Bitácora (record) de seguimiento de actividades.
6. Actas de comité de prácticas
7. Actas de comité docencia servicio
8. Formatos de evaluación del sitio de práctica (encuestas)

### Artículo 3. Coordinador de Prácticas Formativas

La Facultad contará con un Coordinador de Prácticas Formativas, designado por la Universidad del Sinú Elías - Bechara Zainúm, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser profesional del área de la salud y estar vinculado a la Universidad del Sinú.
- b. Tener experiencia en función docente y administrativas relacionadas con el campo de la salud, como mínimo de 5 años.
- c. Manejo de buenas relaciones interpersonales y liderazgo para la toma de decisiones asertivas.

### Artículo 4. Funciones del Coordinador de Prácticas Formativas

Son funciones del Coordinador de Práctica Formativa las siguientes:

- a. Llevar el control estricto de los requisitos que deben cumplir los estudiantes para el desarrollo de las prácticas, (hoja de vida, vacunas, EPS, fotocopia de la cédula).
- b. Participar en la inducción a los estudiantes el día de inicio de la práctica formativa.
- c. Velar por el cumplimiento las competencias a desarrollar durante la práctica formativa.
- d. velar por el cumplimiento del plan de trabajo de las prácticas formativas.



- e. Llevar el archivo de los documentos relativos a las prácticas formativas.
- e. Propiciar un ambiente de colaboración y comunicación entre los Programas de ciencias de la salud de la Universidad del Sinú y los diferentes sitios de prácticas.
- f. Colaborar en la solución de eventualidades que le competan en los sitios de prácticas a su cargo.
- g. Planear y organizar junto con los jefes de programas y coordinadores de prácticas, seminarios de actualización dirigido a los estudiantes y personal de la institución.
- h. Velar por el cumplimiento de los docentes de prácticas en las rotaciones en los servicios, incluyendo verificación de asistencia de estudiantes, horarios, fechas de rotación, formatos de evaluación y documentos necesarios para el buen desarrollo de la misma.
- i. Revisar los cronogramas de actividades presentados por cada coordinador de práctica de los programas los cuales deben cumplir con las necesidades académicas y objeto de la práctica.
- j. Presentar un informe semestral del cumplimiento del plan de trabajo, evaluación de estudiantes, docentes de prácticas al comité de Prácticas formativas.

#### Artículo 5.- Docente de Prácticas Formativas

Los docentes asignados para las prácticas formativas de los estudiantes, deben ser profesionales en el área de la salud, con postgrado en el área respectiva.

Son funciones de los docentes de práctica formativa, las siguientes:

- a. Realizar una visita al área asignada con el fin de valorar aspectos físicos, identificar necesidades de insumo e informarse sobre las normas y procesos a cumplir durante el desarrollo de las prácticas.
- b. Diseñar el plan de delegación de prácticas formativas y/o plan de trabajo, coherente con el objeto y desarrollo de la misma.
- c. Presentar al jefe de programa el plan de delegación de prácticas formativas y/o plan de trabajo, con el respectivo cronograma de actividades a desarrollar de acuerdo con las rotaciones.
- d. Guiar al estudiante durante el proceso de práctica formativa.
- e. Realizar evaluaciones al estudiante durante la ejecución de procesos, procedimientos y cuidados propios de cada rotación, de manera asertiva considerando los derechos y deberes del estudiante, por el tiempo que permanezca en la Institución.
- f. Respetar y acatar los principios, políticas, reglamentos, normas y procedimientos de carácter asistencial y administrativos en general, que aplican en cada una de las instituciones comprometidas en los convenios Docencia – Servicio.
- g. Informar al jefe de programa respectivo sobre las novedades y casos específicos que se presenten.
- h. Estudiar y resolver las excusas presentadas por los estudiantes por inasistencia, según lo estipulado en el reglamento de estudiantes de pregrado y en el presente reglamento de prácticas formativas.



- i. Dar a conocer a los estudiantes los criterios y formatos de evaluaciones, así como los resultados de ésta.
- j. Estudiar conjuntamente con el jefe de programa y el Coordinador de prácticas formativas, las dificultades surgidas durante el desarrollo de las mismas.
- k. Revisar y actualizar los formatos de evaluación existentes para las distintas rotaciones junto con el jefe de programa.
- l. Promover en cada sitio de práctica a su cargo, procesos de investigación que tengan un impacto para la comunidad involucrada.
- m. Fomentar un ambiente de colaboración y comunicación entre las /los estudiantes y el equipo interdisciplinario.
- n. Realizar las evaluaciones de su rotación, considerando el objeto de práctica y el formato de evaluación específico.
- o. Acompañar al estudiante en el sitio de práctica durante el tiempo asignado para la realización de las actividades de seguimiento, asesoría y evaluación.
- p. Contribuir en la solución de eventualidades que le competan en el sitio de prácticas.
- q. Apoyar la realización de actividades administrativas, educativas y asistenciales propias de la unidad funcional cuando se requieran.
- r. Asistir a las reuniones convocadas por el jefe de programa y coordinador de prácticas.
- s. Velar por el cumplimiento de reglamento estudiantil y el de prácticas.
- t. Velar por el registro de las actividades realizadas en las prácticas clínicas, quirúrgicas, comunitarias y turnos en los records y presentarlos al final de cada rotación.

**Parágrafo 1.-** La asignación de docentes a los sitios de prácticas estará soportado con los siguientes documentos

1. Carta de presentación institucional con cronograma de rotaciones.
2. Póliza por 250 salarios mínimos de riesgos biológicos
3. Póliza de responsabilidad civil
4. Afiliación a seguridad social
5. Afiliación ARL
6. Carnet de vacunación (hepatitis b, toxoide tetánico, varicela, fiebre amarilla)
7. Hoja de vida del docente
8. Plan de trabajo del estudiante

## CAPÍTULO III. DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

### Artículo 6.- Requisitos para la realización de la práctica.

El estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud para la realización de la práctica deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Estar matriculado en la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm conforme al reglamento de estudiantil vigente.
- b. Únicamente podrán iniciar las prácticas clínicas aquellos estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad y la Facultad para cursarlas, incluida la aprobación de las asignaturas establecidas como prerrequisito.
- c. Presentar ante el jefe de programa antes del inicio de las prácticas hoja de vida que incluya: fotocopia de documento de identificación, certificación de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social de Salud, certificación de las vacunas contra Hepatitis "B", Tétanos, Fiebre Amarilla y otras de acuerdo al requerimiento del sitio de prácticas.
- d. Para las prácticas de internado deberá tener un promedio crédito acumulado no inferior a tres puntos veinte (3,20)

Parágrafo 1. No podrá ingresar a la práctica estudiante que incumpla cualquiera de los requisitos anteriormente consignados.

#### Artículo 7. Número de estudiantes según tipo de Prácticas

Para establecer el número de estudiantes que se recibirán en las Instituciones de Salud y en cada unidad funcional para la realización de las prácticas formativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y mecanismos: Los lineamientos institucionales de la Coordinación de prácticas formativas de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, los objetivos de las prácticas formativas, competencias a alcanzar, actividades a realizar por el estudiante, pre requisitos aprobados, tipo de práctica, características de la empresa, complejidad del servicio, capacidad instalada, número de camas en cada unidad funcional y demanda de los servicios.

#### Artículo 8.- Calendario y Organización

Las fechas y horarios se publicarán en la cartelera informativa de la facultad antes del inicio de la práctica, de igual manera el Coordinador de Práctica, deberá dar información correspondiente a los estudiantes que cursarán la práctica, indicando los planes de trabajo a desarrollar y la normatividad que deberán cumplir. La asignación de cada estudiante de grupo de práctica, fechas, horario, servicio de salud, Centro de salud, hospital, donde se llevarán a cabo las prácticas y del docente responsable de las mismas, estará a cargo de la Coordinación de Prácticas.

#### Artículo 9. Duración de las Prácticas Formativas

Las prácticas formativas tendrán una duración de entre diez (10) y dieciocho semanas (18), dentro de las cuales se realizarán las rotaciones de acuerdo con lo estipulado en el plan de estudio para cada programa.

#### Artículo 9. Intensidad Horaria.

Las prácticas formativas tendrán una intensidad horaria entre (2) dos y dieciséis (16) horas semanales, estará determinada en la guía del estudiante con base en las competencias que el estudiante deberá desarrollar.



## Artículo 10. Asistencia a Prácticas.

Se rige según disposiciones del reglamento general de estudiantes de pregrado vigente. Cada nivel de práctica se programa con una intensidad horaria total, conforme a las competencias que deberá desarrollar durante la misma. Esta programación puede incluir jornadas diurnas (mañana y tarde), y turnos diurnos, nocturnos y/o de fin de semana. El docente llevará un registro del control de asistencia de los estudiantes a la práctica. La asistencia del estudiante a las horas programadas para cada práctica es obligatoria.

**Parágrafo 1:** El estudiante que desee justificar su ausencia, deberá hacerlo ante la Dirección del programa, con copia a la coordinación de la práctica y al docente y/o supervisor de la rotación dentro de los ocho (8) días hábiles después de ésta. Serán excusas válidas los siguientes documentos:

- Incapacidad médica expedida por la EPS con epicrisis
- Autorizaciones para participar en eventos deportivos, expedidas por la Dirección Académica
- Autorizaciones para asistir a actividades académicas y culturales, expedidas por la respectiva dependencia académica.
- Citaciones a diligencias judiciales, debidamente soportadas.

Las salidas anticipadas del estudiante del sitio de la práctica sin previo aviso a su docente dan lugar a una amonestación por escrito a la hoja de vida.

**Parágrafo 2:** El estudiante debe estar en su puesto de trabajo al menos cinco minutos antes de la hora de iniciación de la práctica, de lo contrario no se le permitirá realizar su práctica y se le contabilizará como ausencia.

**Parágrafo 3.-** De conformidad con lo establecido en el presente reglamento, respecto a la obligatoriedad del uso del Uniforme en los escenarios de práctica, los estudiantes que no se presenten con el debido uniforme, no podrán participar de las actividades académicas programadas; en tal caso se les registrará una falla en el control de asistencia.

## Artículo 11.- Reposición de la Práctica.

La reposición de la práctica tiene por objeto que el estudiante se ponga al día en los turnos que no fueron realizados por causa justificada, la podrá realizar el estudiante en coordinación con la jefe de programa, docente y la Coordinación de prácticas y se realizarán al finalizar el total de la práctica.

**Parágrafo 1.** En el programa de Fisioterapia: Por cada inasistencia sin justificación el estudiante deberá reponer el doble del tiempo no asistido.



**Parágrafo 2.-** En caso de parto vaginal, al estudiante se le reconocerán hasta ocho (8) días calendario de incapacidad y 15 días calendario por cesárea, para lo cual deberá presentar la respectiva certificación médica. Después de estos debe reintegrarse a sus prácticas y deberá reponerla previa coordinación entre docentes, coordinador de prácticas y jefe del programa.

#### Artículo 12.- Pérdida de la Práctica.

Se consideran causales de pérdida de la práctica del semestre que cursa el estudiante:

- a) Ausencia injustificada del 10% o más del total de las horas programadas de las distintas rotaciones en el semestre correspondiente de acuerdo al reglamento estudiantil vigente.
- b) la no adquisición de competencias de los estudiantes, reflejadas en las notas del formato de evaluación

#### Artículo 13. Evaluación.

La evaluación de la práctica formativa de los estudiantes estará a cargo del docente de prácticas, considerando los criterios de evaluación definidos en la Guía del Estudiante. En el desarrollo de la práctica formativa, el estudiante recibirá retroalimentación permanente sobre su desempeño y una vez finalizada la rotación se asignará una calificación que corresponderá al porcentaje definido en el sistema general de evaluación del curso y plasmado en la Guía del Estudiante.

Para la evaluación de los estudiantes se establecen dos formas:

- a. Cualitativa o Formativa: contemplará el desarrollo de procesos, habilidades y competencias, así como las dificultades encontradas. Se informará al estudiante de los aspectos positivos encontrados y aquellos que son susceptibles de mejorar, se darán recomendaciones trazando compromisos mutuos de crecimiento personal, profesional y académico.
- b. Cuantitativa o Sumativa: Definida de 1 (uno) a 5 (cinco) como lo establece el Reglamento General de Estudiantes de pregrado, será la pauta que orientará la reprobación o promoción del estudiante.

**Parágrafo 1:** La evaluación tanto cualitativa como cuantitativa se registrará en el formato de “evaluación de prácticas” diseñado y adoptado previamente por el Programa en donde firman el docente y el estudiante, haciendo cada uno de ellos sus observaciones pertinentes.



## CAPÍTULO III DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

### Artículo 14. Derechos.

Son derechos de los estudiantes, además de los estipulados en el Reglamento Estudiantes de Pregrado vigente de la Universidad, los siguientes:

- a. Recibir trato respetuoso del docente supervisor de prácticas, sus compañeros y en general del personal directivo, Administrativo y demás de los distintos escenarios de prácticas.
- b. Respetar la asignación del trabajo establecido por el Programa como requerimiento de sus prácticas y el disfrute del descanso respectivo (15 minutos en la jornada).
- c. Recibir orientación pedagógica que contribuya en el proceso de su formación durante la práctica.
- d. Recibir de su docente de prácticas, la inducción y las instrucciones precisas para no alterar el desarrollo de las actividades programadas.
- e. Ser informado en forma oportuna de la programación de actividades académicas y científicas organizadas por la Universidad o escenarios de prácticas tales como: conferencias, jornadas de actualización y revisión de casos clínicos entre otras.
- f. Conocer el sistema de evaluación oportunamente.
- g. Utilizar bajo supervisión directa del docente los equipos y elementos de la institución donde realiza la práctica, en caso de identificar daño alguno reportarlo en forma oportuna y por escrito al jefe del servicio.
- h. Ser considerado como parte integral del equipo interdisciplinario que realiza el manejo de los pacientes/usuarios, considerando su punto de vista como futuro profesional.
- a. Hacer observaciones críticas o aportes de manera constructiva y respetuosa siempre y cuando sean pertinentes, argumentadas y que redunden en beneficio de la práctica.

### Artículo 15. Deberes.

Son deberes de los estudiantes, además de los estipulados en el Reglamento Estudiantes de Pregrado vigente de la Universidad, los siguientes:

- a. Cumplir con las normas establecidas, contempladas en el Reglamento y resoluciones emitidas por el escenario de prácticas.
- b. Tener un comportamiento correcto y una presentación digna, acorde y usar un vocabulario decente y respetuoso.
- c. Informarse de todos los aspectos relacionados con la práctica tales como: objetivos, horarios, grupos de trabajo, docentes e instituciones donde realicen las prácticas.
- d. Acatar reglamentos, normas y procedimientos de carácter asistencial y administrativo, para el manejo de los recursos y la prestación de servicios. La violación de estos será una causa de sanción por la Institución formadora.





- e. No sacar equipos, materiales ni medicamentos del servicio ni de la institución.
- f. Llevar consigo libretas para notas y, no usar la papelería de la institución para este fin.
- g. Llevar el equipo de trabajo estipulado por el Programa.
- h. Utilizar, durante las prácticas, el uniforme completo establecido por el Programa o la Institución de Salud donde se desarrolla la práctica.
- i. No utilizar los teléfonos de las instituciones, salvo en caso de extrema necesidad y con la debida autorización. Tampoco utilizará teléfono móvil durante la práctica.
- j. No fumar, comer o recibir visitas personales en los consultorios, servicios, pasillos de la institución.
- k. Evitar hacer comentarios delante del paciente y familiares que puedan perturbarle, tales como: naturaleza, tratamiento y pronóstico de la enfermedad, problemas administrativos o técnicos de la institución.
- l. Evitar situarse en pasillos o sitios donde altere la circulación de las personas, no hablar en voz alta, ni reír a carcajadas.
- m. No debe sentarse en las camas de los pacientes, escritorios y en todo momento, respetar la dignidad y autonomía del enfermo.
- n. Guardar el secreto profesional. Todo lo que vea y oiga durante sus prácticas y/o fuera de ellas en relación con la vida y trastornos de salud del paciente, pertenece al secreto profesional, así como todo lo referente a documentación y procesos institucionales. No debe hacer comentarios innecesarios que violen este secreto.
- o. Dar un trato digno y respetuoso al paciente, personal del equipo de salud, compañeros y docentes.
- p. Permanecer en el sitio de práctica asignado por el docente, y cumplir estrictamente con los horarios, disponibilidades y jornadas establecidas y en caso de ausentarse debe informar al docente.
- q. Dejar el área de trabajo organizada y en condiciones de higiene.
- r. Presentar en el momento de la matrícula, fotocopia del documento de afiliación al Sistema General de Seguridad en Salud como cotizante o beneficiario y en semestres consecutivos presentar a la dirección del programa estos documentos.
- s. Al iniciar sus prácticas formativas debe presentar certificado de vacunación contra Hepatitis B, Tétanos y Fiebre Amarilla a la dirección de programa.





## Artículo 16. Uniforme para Estudiantes.

El uso del uniforme, así como el porte del carné que lo acredita como estudiante de la universidad, durante el desarrollo de las prácticas comunitarias o de proyección social de los programas de la Facultad de ciencias de la salud es de uso obligatorio y ha sido definido para cada programa así:

Programa	Damas y Caballeros
<b>Medicina</b>	Pijama de Mayo color azul en tela anti fluido con el logo de la Universidad y el nombre del programa
<b>Instrumentación Quirúrgica</b>	Pijama de Mayo color verde en tela anti fluido con el logo de la Universidad y el nombre del programa
<b>Enfermería</b>	Pantalón clásico de color azul oscuro y camisa blanco con el logo de la universidad y el nombre del programa
<b>Fisioterapia</b>	Sudadera negra con vivos rojos y camisa tipo polo con el logo de la Universidad y el nombre del programa

Se complementa el uniforme con zapatos cerrados de color negro y medias del mismo color.

Para la Prácticas clínicas el estudiante deberá presentarse con bata blanca con el logotipo de la Universidad, portando el carné en lugar visible y el uniforme correspondiente a su programa:

Programa	Damas	Caballeros
<b>Medicina</b>	Pijama de Mayo color azul en tela anti fluido con el logo de la Universidad, el nombre del programa y nombre del estudiante, zapatos negros cerrado.	
<b>Instrumentación Quirúrgica</b>	Pijama de Mayo color verde en tela anti fluido con el logo de la Universidad, el nombre del programa y nombre del estudiante, zapatos negros cerrados	
<b>Enfermería</b>	Pantalón y camisa sastre blanca, con zapatos blancos, medias veladas blancas y toca. La camisa tendrá el logotipo de la Universidad, el nombre de programa y nombre del estudiante.	Pantalón y camisa sastre blanca, zapatos blancos. La camisa tendrá el logotipo de la Universidad, el nombre de programa y nombre del estudiante.
<b>Fisioterapia</b>	Pijama azul rey, con zapatos blancos de cordón y medias blancas.	
<b>Odontología</b>	Pijama de Mayo blanca con bieses rojos, con el logotipo de la Universidad, el nombre del programa y el nombre del estudiante, zapatos color blanco.	
<b>Psicología</b>	Pijama azul, con zapatos negros y medias del mismo color	



Para las prácticas de quirófanos y sala de partos el uniforme es:

<b>Programa</b>	<b>Damas</b>	<b>Caballeros</b>
<b>Medicina</b>	Pijama de mayo verde, marcado con el escudo de la Universidad	
<b>Instrumentación Quirúrgica</b>	Pijama de mayo color rosado, marcado con el escudo de la Universidad	Pijama de mayo color verde agua marina, marcado con el escudo de la Universidad
<b>Enfermería</b>	Pijama de mayo color blanco, marcado con el escudo de la Universidad	

Parágrafo: Los estudiantes de Psicología usarán para la práctica organizacional el uniforme de pantalón gris y blusa o camisa blanca con zapatos negros cerrados.

Odontología: El estudiante de la práctica clínica utilizará bata de acuerdo a la clínica que está realizando esta puede ser de color: azul claro, verde quirúrgico y blanco, todas marcadas como indica las condiciones anteriores, además el gorro va de acuerdo al color de la bata.

#### Artículo 17. Presentación Personal.

Los estudiantes de los programas de la Facultad de ciencias de la salud, deben presentarse al lugar de práctica con el uniforme completo, limpio de acuerdo con el modelo estipulado de acuerdo al programa académico, las damas con cabello recogido con accesorio solo aretes tipo topos o argollas pequeñas, maquillaje discreto, uñas cortas y sin esmalte; los caballeros afeitados y bien peinados.

## CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 18. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Son faltas en las prácticas formativas, además de las contempladas en el Reglamento estudiantes de Pregrado de la Universidad, las siguientes:

- Presentarse o permanecer en el sitio de prácticas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
- Sustraer elementos del escenario de prácticas.
- Asistir a la práctica sin el respectivo uniforme.
- No justificación de ausencias en el tiempo estipulado.
- Permanecer fuera del área asignada para el desarrollo de la práctica.



**Parágrafo:** Para el Programa de Odontología y Fisioterapia, es de obligatorio cumplimiento contar con los elementos necesarios para ejecutar sus prácticas de preclínica y clínica.

Las sanciones para las anteriores faltas se harán según lo previsto en el reglamento estudiantil.

## CAPÍTULO VI. Del Internado

### Artículo 19.- Definición.

El internado es la actividad académico-asistencial del programa de Medicina, programada para los semestres XI y XII cuyo objetivo es consolidar las competencias y afianzar los conocimientos, habilidades y destrezas específicas que un médico graduado de la Universidad debe haber adquirido.

Su práctica estará regulada por el Reglamento de Estudiantes de Pregrado, por el presente Reglamento de Prácticas y por la normatividad vigente para los convenios Docencia-Servicio. Las actividades del Internado serán estudiadas y definidas por el Comité de Internado, el cual se reunirá periódicamente y estará conformado por:

Decano de la Facultad  
Jefe de Programa  
Coordinador de Internado  
Coordinador de Prácticas de la Facultad  
Jefe de Internacionalización de la Universidad.

### Artículo 20.- Requisitos

Para iniciar el internado, el estudiante de Medicina deberá haber cursado y aprobado todas las materias del Plan de Estudios, así como haber presentado y aprobado el examen internacional para la segunda lengua, de acuerdo con la normatividad vigente del Departamento de Idiomas.

### Artículo 21. Asignación de Prácticas

Para la elección, programación de las actividades y definición del internado, los estudiantes que se encuentren cursando el X semestre, serán divididos por el Comité de internado en 3 grupos teniendo en cuenta los promedios de calificaciones acumulados alcanzados hasta ese momento así:

Grupo 1: Corresponde al 15% de los estudiantes del grupo con los promedios más altos. Los estudiantes allí incluidos podrán acceder, si así lo deciden, al Programa de Internado Junior, el cual comprende un semestre de internado básico y el otro semestre electivo en una sola especialidad (mínimo 5 meses), esto busca darle continuidad a la formación profesional mediante el establecimiento de co-terminales dirigidas hacia alguna de las



especializaciones médico-quirúrgicas disponibles dentro de los programas con los que cuenta el programa de Medicina.

Adicionalmente, estos estudiantes tendrán derecho a participar en los programas de internacionalización disponibles por la Facultad y la Universidad.

Grupo 2: Corresponde al 70% de los estudiantes con promedio intermedio. Los estudiantes de este grupo deberán realizar un semestre de internado básico en alguno de los centros definidos por la Facultad para tal propósito.

Además, cursarán un semestre básico que podrá realizarse mediante un proceso de intercambio Nacional, de acuerdo con los convenios establecidos por la Universidad y las normativas de cada institución.

Grupo 3: Corresponde al 15% de los estudiantes con el promedio más bajo durante su formación académica. Este grupo deberá realizar los dos semestres de internado básico en el centro que se determine por el Comité de Internado.

Este grupo de estudiantes no tiene opción de realizar proceso de Internacionalización o de intercambios.

**Parágrafo 1.** El internado Junior, es una coterminal a la cual tiene acceso sólo el Grupo 1 de estudiantes que ingresa al internado, y el cual permite al estudiante desarrollar su práctica de interno bajo los lineamientos y competencias de un estudiante de posgrado de primer año de residencia. Dichas competencias, podrán ser convalidadas de acuerdo con el reglamento al momento de aplicar y ser admitido a una de las especialidades médico quirúrgicas de la Facultad de Ciencias de Salud

**Parágrafo 2.-** La autorización de plazas para rotación sin convenio vigente con la Universidad, en primera instancia estará sujeta a la evaluación del Comité de Internado, teniendo en cuenta la pertinencia del programa y la viabilidad del mismo con respecto a los objetivos del Programa de Medicina.

## Artículo 22.- Programación de Actividades.

La programación de actividades docentes durante cada rotación, deberá ser definida por el Jefe del Área de la Facultad, en colaboración con el docente del centro hospitalario con quien se tiene convenio.

## Artículo 23. Evaluación

Al finalizar cada rotación, el Interno será evaluado por los Profesores responsables de la práctica, tanto en conocimientos teóricos, como en las competencias, habilidades y destrezas que haya adquirido, según lo establecido en el Programa de Internado. Así mismo, el Interno debe evaluar la rotación que ha realizado con base en los criterios descritos en el formato diseñado para este fin.



El programa podrá implementar la realización de un examen escrito al finalizar cada rotación clínica.

Si el estudiante no aprueba una rotación deberá repetirla y en tal caso deberá pagar de forma adicional esta rotación de acuerdo con los valores establecidos por la Universidad para tal fin.

#### Artículo 24. Notas Médicas

Las notas que realice el estudiante de internado de las historias clínicas tales como: epicrisis, órdenes médicas, prescripciones de medicamentos, solicitudes de exámenes de diagnóstico y de laboratorio clínico, órdenes de egreso, facturación, incapacidades, excusas médicas, etc., deben ser avaladas y respaldadas por el profesional a cargo del servicio y llevarán la firma del interno con su respectivo sello; finalmente, deben tener el visto bueno y sello del médico responsable.

#### Artículo 25. Intercambios

Los estudiantes de Medicina de otras facultades del país debidamente inscritas ante el Estado o de facultades extranjeras debidamente reconocidas que deseen realizar el año de internado o alguna rotación específica en el Programa de Medicina de la Universidad del Sinú, deberán hacer llegar al Comité de Internado las calificaciones de la carrera y promedio acumulado, una carta de recomendación de su respectiva Decanatura y una carta personal de solicitud del internado dirigida al Comité de Internado con al menos tres (3) meses de anterioridad al inicio del internado. Este Comité determinará en cada caso los requisitos de selección y admisión de los candidatos. El programa de Medicina se reserva el derecho de admisión.

**Parágrafo.** - Para el traslado de un estudiante que entre a rotaciones que estén ubicadas en dos ciudades diferentes dentro del territorio colombiano se contemplan dos días hábiles para este efecto. Así mismo, si el traslado se realiza hacia o desde otro país, el tiempo permitido para dicho efecto será de cinco días hábiles en total.

#### Artículo 26.- APLICABILIDAD.

Es aplicable a todo estudiante de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm- y que se encuentre realizando su práctica formativa en cumplimiento de su Plan de estudios.

El presente reglamento rige a partir del 17 de mayo de 2016 como consta en el acta No 0226 del 17 de mayo de 2016 del Consejo Superior.